

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**FUNDACIÓN EDUCATIVA FÉ Y ALEGRÍA,
INFORME DE AUDITORIA
A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

RESUMEN GERENCIAL

ANTECEDENTES

Escritura Pública No. 3 de fecha 12 de Enero de 1994, se constituyó la Fundación Fe y Alegría y mediante Acuerdo Ministerial de Gobernación número 288 de fecha 21 de julio de 1994 se reconoce la personalidad jurídica de la Fundación. Con fecha 24 de Septiembre de 2007 en la Escritura Pública No. 80 se presenta la modificación y ampliación de estatutos de la Fundación Fe y Alegría, que en la cláusula segunda de la modificación de la denominación como Fundación Educativa Fe y Alegría; inscrita bajo la partida 197, folio 69 y libro 44 de Personas Jurídicas del Registro Civil de la municipalidad de Guatemala, Departamento de Guatemala. La Contraloría General de Cuentas con fecha 17 de Febrero de 2006 resuelve favorablemente solicitud de la Fundación Fe y Alegría de fecha 01 de Febrero de 2006 referente a la cuentadancia para dicha Fundación con el número F1-117. Con fecha 16 de Julio 2008 la Contraloría General de Cuentas, atendió la solicitud de la Fundación Fe y Alegría de fecha 16 de Junio de 2008 por el cambio del nombre, al nombre actual de Fundación Educativa Fe y Alegría. Siendo el objetivo general de la entidad el impulso a la educación, capacitación y servicios sociales a través, de centros de enseñanza y programas de microempresas a favor de los sectores populares más abandonados y necesitados y con el dinamismo de crecimiento.

El funcionamiento de la Fundación Educativa Fe y Alegría, es con la finalidad de promover la creación y fortalecimiento de centros de enseñanza y programas de capacitación dirigidos tanto a nivel formal como informal; de capacitación artesanal, industrial y agropecuaria; de alfabetización y postalfabetización.

Fundación Educativa Fe y Alegría, está conformada por un Consejo Directivo que se integra con los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocal.

Se procedió a realizar el análisis financiero, de las transferencias del Ministerio de Educación por un valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN QUETZALES (Q.58,262,171.00) y las transferencias de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República y del Comité Central de Acción Social que corresponde al Programa Creciendo Bien; por un valor de NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (Q.910,952.37) así como los fondos privativos por valor de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN QUETZALES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.20,872,181.77); y los intereses devengados por la cantidad de NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.90,310.77) el cual asciende a OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE QUETZALES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (Q.80,135,615.91), y de egresos por un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Q.76,465,929.92) que corresponden al período auditado del 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Practicar auditoría gubernamental integrada con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional, de procesos para identificar situaciones críticas, promover mejoras en los controles y obtención de resultados.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y efectividad.

Establecer si la entidad ha cumplido con las leyes y reglamentos aplicables, de acuerdo a su naturaleza y otras conexas.

Establecer qué controles internos implementados por la entidad, han sido efectivos y aseguran el desarrollo eficiente de las actividades y operaciones.

Evaluar posibles irregularidades y/o fraudes cometidos por directivos y/o empleados.

ALCANCE DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó a los registros y operaciones del periodo del 01 de Enero 2006 al 31 de Diciembre de 2008, en la cual se evaluaron aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión institucional, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiera o técnico-administrativo, que incidieron en la probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad de dicha gestión, con el fin de proponer recomendaciones que sean pertinentes para su mejoramiento.

Para la determinación de la muestra se consideró el universo que conforman los ingresos y egresos durante el período del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2008 por un monto equivalentes al 100% de ingresos, OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE QUETZALES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (Q.80,135,615.91) y SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Q.76,465,929.92) de los egresos, de los cuales se seleccionó TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS.(Q.3,630,626.44), equivalente al 5%.de los egresos.

INFORME DE CONTROL INTERNO

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 1

FALTA DE REGISTRO CONTABLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

Condición

La Fundación Educativa Fe y Alegría, recibió cantidades de dinero en calidad de préstamos de la Asociación Fe y Alegría, por las cuales no se emitió recibo de ingresos, y no efectúan registros contables de los préstamos.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, unificadas mediante el Acuerdo A-57 2006, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 8 de junio de 2006, indican en el numeral 5.5, todo registro contable que se realice y la documentación de soporte deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.

Causa

Falta de supervisión o criterio de la Gerencia Administrativa y financiera y del Financiero (o Auditoría Interna) de La Fundación Educativa Fe y Alegría en la emisión de los recibos de ingresos D-1 especial, para el registro y comprobación de los ingresos por concepto de préstamos.

Efecto

Origina incertidumbre al detectarse en las cajas fiscales, montos de ingresos sin soporte documentario que respalde la obligación de pago de la Fundación Educativa Fe y Alegría.

Recomendación

Se le giraron instrucciones a la gerencia del área Administrativa y Financiera al igual que al financiero de la Fundación Educativa Fe y Alegría, para que ejerzan una efectiva supervisión en el manejo y registro de los préstamos Internos y de las operaciones financieras de la Institución, en lo que respecta a dichos préstamos y de la elaboración de los respectivos recibos de ingresos autorizados por la contraloría General de Cuentas.

Comentarios de la administración

En Oficio No. FIN-024-2009 No se pronuncian, ni presentan pruebas de defensa en contra del hallazgo.

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no presentaron pruebas de descargo a ésta comisión de auditoría.

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 16, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Licda. Rosa Del Pilar Serrano de López, Presidenta y Representante Legal, Licenciada Ana Patricia Gaitán Rodríguez, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; Licenciado Edvin Arnulfo Sagastume Asencio, Coordinador Financiero, y Juan Ramón Santay Ixcatcoy, Contador encargado de la Caja Fiscal, fungiendo como tales en el período 2006 a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00), cada uno, sanción que asciende a OCHO MIL QUETZALES (Q.8,000.00).

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 2**FALTA DE CONTROL DE FORMULARIOS OFICIALES****Condición**

Debe llevarse inventario de las formas oficiales, con el fin de observar un estricto control de las mismas. se detecto el extravió de ocho (8) FORMAS 1- D-ESPECIAL-CCC, por porte de la Fundación en el periodo 2006.

Criterio

De conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el jefe de la Contraloría General de Cuentas en acuerdo Interno No. 09-2003 de fecha 8 de julio 2003 y modificadas en el acuerdo número A-57-2006, en el numeral 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece que: Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones; y el numeral 2.7 Control y Uso de Formularios Numerados. Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, unificadas mediante el Acuerdo A-57 2006, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 8 de junio de 2006, indican en el numeral 5.5 Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.

Causa

Falta de supervisión, de controles y de inventario de los formularios oficiales de parte de la Gerencia Administrativa y financiera y del Coordinador Financiero de La Fundación Educativa Fe y Alegría sobre los recibos de ingresos autorizados por la Contraloría General de Cuentas en lo que respecta a los utilizados, anulados y extraviados en comparación de los autorizados.

Efecto

Origina descontrol en la emisión de dichos recibos en lo que respecta a su correlatividad.

Recomendación

Se le giraron instrucciones a la gerencia del área Administrativa y Financiera al igual que al financiero de la Fundación Educativa Fe y Alegría, para que ejerzan una efectiva supervisión en el manejo y registro de los inventarios de los formularios oficiales.

Comentarios de la administración

Como prueba de descargo del hallazgo, se adjuntó fotocopia de caja fiscal de fecha 12 de febrero de 2009, no así, los recibos D-1-Especiales, que en total de ocho (8) se encuentran extraviados.

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que no presentaron pruebas suficientes de descargo a ésta comisión de auditoría.

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 15, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Licda. Rosa Del Pilar Serrano de López, Presidenta y Representante Legal, Licenciada Ana Patricia Gaitán Rodríguez, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; Licenciado Edvin Arnulfo Sagastume Asencio, Coordinador Financiero, y Juan Ramón Santay Ixcatcoy, Contador encargado de la Caja Fiscal, fungiendo como tales en el periodo 2006 a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00), cada uno, sanción que asciende a OCHO MIL QUETZALES (Q.8,000.00).

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 3**PAGO DE FACTURAS SIN JUSTIFICACIÓN Y DETALLE DEL GASTO****Condición**

Se emitieron cheques a favor de Sercemevisa, Sociedad Anónima, por un monto de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.335,432.80), del 7 de abril de 2006 al 25 de noviembre de 2008, por concepto de Honorarios por asesoría laboral. De la cantidad descrita corresponden pagos mensuales, por el período indicado, efectuados por la Fundación por la Cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES (Q8,960.009).

Criterio

De conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el jefe de la Contraloría General de Cuentas en acuerdo Interno No. 09-2003 de fecha 8 de julio 2003 y modificadas en el acuerdo número A-57-2006, en el numeral 6.9 Control de la Ejecución de Pagos, establece que: La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, y la autoridad superior de cada entidad pública, deben normar que las unidades especializadas implementen procedimientos de control y seguimiento de los pagos autorizados.

Causa

Inadecuado sistema de control interno por parte de los responsables de la Entidad, lo que ocasiona desorden y descontrol.

Efecto

Los pagos efectuados por la entidad a Sercemevisa Sociedad Anónima, por concepto de Honorarios por Asesoría Laboral, no presentaron convenio por los servicios contratados, lo que incide en el patrimonio de la entidad con pagos mensuales que afectan el presupuesto de gastos durante cada año.

Recomendación

Que el representante legal de la entidad, gire instrucciones a la Jefe del Departamento de Administración y Finanzas y Coordinador Financiero, a efecto de que se tomen las medidas correctivas para mejorar los controles internos.

Comentarios de la administración

Por medio de oficio FIN-024-2009 de fecha 08 de mayo de 2009, adjuntaron fotocopia de carta de SERCEMEVISA, S. A. la cual no es prueba suficiente, para desvanecer el hallazgo establecido, en virtud que se solicitó el convenio de los servicios profesionales, así como los informes mensuales de los servicios prestados.

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la prueba de descargo no tiene fundamento legal.

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 16, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Licenciada, Rosa Del Pilar Serrano de López, Presidenta y Representante Legal y Licenciada Ana Patricia Gaitán Rodríguez, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, a razón de OCHO MIL QUETZALES (Q8,000.00), cada una, sanción que asciende a DIECISEIS MIL QUETZALES (Q16,000.00).

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No.**EXPEDIENTES DEL PERSONAL FIJO Y TEMPORAL PRESENTAN DEFICIENCIAS****Condición**

No se encontraron contratos de trabajo, que describan las obligaciones y derechos del personal que labora en la Fundación, es decir de los maestros o catedráticos y del personal administrativo, que les de certeza jurídica a ambas partes en su relación laboral.

Criterio

De conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por el jefe de la Contraloría General de Cuentas en acuerdo Interno No. 09-2003 de fecha 8 de julio 2003 y modificadas en el acuerdo número A-57-2006, en el numeral 3.3 Selección y Contratación, Establece que: La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas para la selección y contratación de personal, teniendo en cuenta los requisitos legales y normativas aplicables.

Causa

Descontrol por parte de las autoridades responsables de la entidad, al no indagarse de los procedimientos administrativos que esto conlleva para legalización de los contratos de trabajo.

Efecto

Riesgo en pérdida al patrimonio de la entidad en pagos de indemnización y prestaciones laborales, por la falta de contratos del personal.

Recomendación

Que la representante legal de la entidad, gire sus instrucciones al Director Administrativo-Financiero, a efecto que se cumpla con la elaboración y suscripción de contratos de trabajo.

Comentarios de la administración

Las pruebas presentadas en oficio No. FIN-024-2009 de fecha 08 de mayo de 2009 dice: Nuestra Unidad de Recursos Humanos, se encuentra haciendo los contratos de trabajo que hacían falta, se estima que para mediados del mes de mayo se contará con el total de los contratos. Actualmente están ya elaborados un 90%

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que las pruebas de descargo a ésta comisión de auditoría no están fundamentadas con la documentación pertinente y consistente que le de validez a su comentario

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 4, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Licda. Rosa Del Pilar Serrano de López, Presidenta y Representante Legal, y Licenciada, Ana Patricia Gaitán Rodríguez, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; a razón de DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00), cada una, sanción que asciende a CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00).

INFORME DE CUMPLIMIENTO

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 5

INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DE CONVENIOS

Condición

Del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Fundación, no se cumplió con la cláusula quinta literal B.6) del convenio No. 01-2006 de fecha 06/06/200. Se determinó que no se suscribieron los convenios de cooperación con la Asociación de Padres y Madres de Familia -APAMCE- como lo establece el convenio suscrito con el Ministerio de Educación

Criterio

De conformidad al Convenio No.01-2006 de fecha 06 de junio de 2006, en la cláusula quinta literal B.6) que dice: estableciendo convenios de cooperación con la Asociación de Padres y Madres de Familia -APAMCE-

Causa

Se debe a falta de control por parte de las autoridades responsables de la entidad, al no suscribir los convenios

Efecto

Al estar participando la Asociación de Padres y Madres de Familia -APAMCE- surge una Asociación por centro de educación, y la ejecución del convenio no está a cargo únicamente de la Fundación Educativa Fe y Alegría

Recomendación

Que la Representante Legal de la entidad suscriba convenios con las Asociaciones de Padres y Madres de Familia -APAMCE-

Comentarios de la administración

En escrito de defensa en contra de los hallazgos los personeros de la Fundación Fe y Alegría, argumenta que en el convenio suscrito con el Ministerio de Educación se estableció que la Fundación podía si lo quería, hacer convenios con las APAMCES; sin embargo, en el año 2006 se presentó a las diferentes Asociaciones de Padres y Madres de Familia el proyecto de convenio del cual adjuntamos una fotocopia. Sin embargo, debido a que dichas Asociaciones se estaban todavía terminando de estructurar, no se firmaron dichos convenios. Considerando que es necesaria la participación de toda la comunidad educativa en nuestros centros escolares, por lo que se procederá a formular y firmar dichos convenios.

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que las pruebas de descargo, evidencian que no se llevo a cabo la firma de la formalización de los convenios con la Asociación de Padres y Madres de Familia

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 22, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Licda. Rosa Del Pilar Serrano de López, Presidenta y Representante Legal, y Licenciada, Ana Patricia Gaitán Rodríguez, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; a razón de DOS MIL QUETZALES (Q.2,000.00), cada una, sanción que asciende a CUATRO MIL QUETZALES (Q4,000.00).

RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No existen recomendaciones de Auditorías anteriores en virtud que ésta es la primera auditoría practicada a la Fundación Educativa Fe y Alegría por parte de la Contraloría General de Cuentas.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ROSA DEL PILAR SERRANO	PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2008	31/12/2008
2	ANA PATRICIA GAITAN RODRIGUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	01/01/2008	31/12/2008
3	EDVIN ARNULFO SAGATUME ASENCIO	MINISTRO	01/01/2008	31/12/2008
4	JUAN RAMON SANTA IXTACOY	CONTADOR	01/01/2008	31/12/2008